



PARA: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

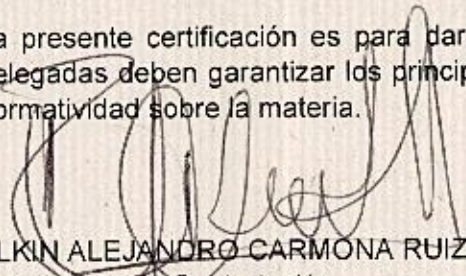
DE: SUBDIRECTOR DE CONTRATACIÓN

ASUNTO: CERTIFICACIÓN INICIO DE CONTRATACIÓN

Me permito certificar que en sesión extraordinaria del 06 de septiembre de 2024 se recomendó el inicio de la siguiente contratación, conforme a los Decretos 1-22-0069 de enero 11 y 1-22-0073 de enero 12 de 2024, modificado por el Decreto 1-22-0108 de enero 22 de 2024 Comité Asesor de Contratación:

DEPENDENCIA	OBJETO	VALOR
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	Convenio interadministrativo INCOLBALLET "Aunar esfuerzos administrativos, financieros, logísticos y técnicos para la ejecución de las actividades que componen el proyecto actualización de los procesos de enseñanza de la educación artística del Instituto Colombiano de Ballet Clásico-INCOLBALLET en el Valle del Cauca".	\$2.345.000.000 Dpto \$2.322.000.000 Incolballet \$23.000.000

La presente certificación es para dar inicio al proceso contractual, para lo cual las áreas delegadas deben garantizar los principios de la Contratación Estatal y el cumplimiento de la normatividad sobre la materia.


ELKIN ALEJANDRO CARMONA RUIZ
Subdirector de Contratación



1.140.10 – 12.01 – 02065

Santiago de Cali, 13 de septiembre de 2024

Doctora

OFELIA CECILIA DORADO ZUÑIGA

Secretaria de Despacho

Secretaria de Educación Departamental.

Presente

ASUNTO: Revisión del proceso contratación directa acuerdo oficio No. 1.210.23-2024038102

Cordial saludo,

Hemos recibido en este despacho, mediante oficio No. 1.210.23-2024038102 radicado en esta Dirección el 6 de septiembre de 2024, para concepto jurídico el proyecto de contratación directa por convenio interadministrativo entre la Gobernación del Valle del Cauca – Secretaria de Educación y el Instituto Colombiano de Ballet Clásico INCOLBALLET, que se realiza bajo las disposiciones vigentes sobre contratación estatal y especialmente, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, decreto 2500 de 2010 y el Decreto Departamental 0073 de 12 de enero de 2024, modificado por el decreto 108 del 22 de enero de 2024, en atención a su solicitud por medio de la presente comunicación, procedemos a informar la revisión jurídica realizada, en los siguientes términos:

DOCUMENTO REQUERIDO	OBSERVACIONES/DESCRIPCIÓN
1. Estudios previos	Documento elaborado en el formato estudios previos código FO-M9-P2-23, versión 4, cumple con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021.



1.1. Plan Anual de Adquisiciones	Código: 86141501 - 86131500 Descripción: EDUCACIÓN: AUNAR ESFUERZOS, RECURSOS ECONÓMICOS, TÉCNICOS Y HUMANOS PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LOS PROCESOS DE ENSEÑANZA DE LA EDUCACIÓN ARTÍSTICA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BALLET CLÁSICO INCOLBallet EN EL VALLE DEL CAUCA VALLE DEL CAUCA.
1.2. Análisis del sector	Contempla los aspectos generales, económicos, técnicos, regulatorios, estudio de la oferta y de la demanda, descripción de la necesidad, análisis de adquisiciones anteriores, adquisiciones previas del Departamento y de otras entidades y las especificaciones técnicas. Revisado y con visto bueno por parte del equipo especialista encargado.
1.3. Matriz del Riesgo	Contiene los riesgos y forma de mitigarlos relacionado al objeto contractual.
2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.	Certificado de disponibilidad presupuestal número 6000000211 del 23 de agosto de 2024 Certificado de disponibilidad presupuestal número 6000000212 del 23 de agosto de 2024
3. Objeto	ANUAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, LOGÍSTICOS Y TÉCNICOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES QUE COMPONEN EL PROYECTO ACTUALIZACIÓN DE LOS PROCESOS DE ENSEÑANZA DE LA EDUCACIÓN ARTÍSTICA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BALLET CLÁSICO INCOLBallet EN EL VALLE DEL CAUCA
4. Valor estimado y forma de desembolso	VALOR El presupuesto oficial destinado por el Departamento para este convenio interadministrativo se fija en la suma de DOS MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.322.000.000.00) Más VEINTITRÉS MILLONES DE PESOS (\$23.000.000) M/CTE como aporte del ejecutor a título de contrapartida, representados en una bolsa a monto agotable de



elementos de producción, relacionados en informe final de ejecución.

Para un valor total del convenio por DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$2.345.000.000) M/CTE

FÓRMA DE DESEMBOLSO.

El valor del aporte del Departamento al convenio interadministrativo es de DOS MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES DE PESOS MCTE (\$2.322.000.000.00) M/CTE. incluido impuesto, tasas, gravámenes, contribuciones y descuentos establecidos por la Ley; el Departamento del Valle del Cauca, Secretaria de Educación, desembolsará al conveniente de acuerdo a su disponibilidad presupuestal en la siguiente forma: tres (3) desembolsos parciales previa ejecución de las actividades del proyecto así: A) Un primer desembolso sobre el valor total del convenio, es decir SETECIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS (\$770.000.000) M/CTE, una vez aprobación en la plataforma del SECOP II- presentado el plan de trabajo con el cronograma de ejecución de las actividades, y previa presentación de informe de avance de ejecución de las actividades del objeto convenido avalado por el supervisor. Además de demostrar una ejecución de actividades del 15% B) Un segundo desembolso equivalente al 65% sobre el valor total del convenio, es decir, decir SETECIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS (\$770.000.000) M/CTE,, previa presentación de informe de avance de ejecución de la actividades del objeto convenido avalado por el supervisor, Además de demostrar una ejecución de actividades del 65% C) Un tercer y último desembolso sobre el valor total del convenio, es decir, SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$782.000.00). previa presentación de informe de avance de ejecución de las actividades del objeto convenido avalado por el supervisor, Además de demostrar una ejecución de actividades del 100%, además del informe de avance de

L



	ejecución de actividades final consolidado y recibido a satisfacción por el supervisor.												
5. Plazo	<p>PLAZO</p> <p>El plazo de ejecución del presente convenio será desde la aceptación en la plataforma del SECOP II y aprobación de garantías hasta el 20 de diciembre del 2024, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Convenio.</p>												
6. Supervisión o interventoría	La supervisión del convenio interadministrativo estará en cabeza del supervisor de educación, adscrito a la secretaria de Educación Departamental, para este caso o quien designe el ordenado del gasto serán obligaciones particulares del supervisor las siguientes, sin perjuicio de las demás que le asigne la Ley y demás normas.												
7. Garantías	<p>GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO. El Convenio se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal contratante, con ocasión de la ejecución del convenio interadministrativo, de acuerdo con la información de la siguiente tabla:</p> <table><tr><th>AMPARO</th><th>SUFICIENCIA</th><th>VIGENCIA</th></tr><tr><td>CUMPLIMIEN TO</td><td>10% DEL VALOR TOTAL DEL CONVENIO INTERADMINIST RATIVO</td><td>IGUAL AL PLAZO DE EJECUCIÓN Y SEIS MESES MAS</td></tr><tr><td>PAGO DE SALARIOS</td><td>5% DEL VALOR TOTAL DEL CONVENIO INTERADMINIST RATIVO</td><td>IGUAL AL PLAZO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO Y TRES AÑOS MAS</td></tr><tr><td>RESPONSABI LIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTU AL</td><td>400 SMMLV</td><td>IGUAL AL PLAZO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO Y UN AÑO MAS</td></tr></table>	AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA	CUMPLIMIEN TO	10% DEL VALOR TOTAL DEL CONVENIO INTERADMINIST RATIVO	IGUAL AL PLAZO DE EJECUCIÓN Y SEIS MESES MAS	PAGO DE SALARIOS	5% DEL VALOR TOTAL DEL CONVENIO INTERADMINIST RATIVO	IGUAL AL PLAZO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO Y TRES AÑOS MAS	RESPONSABI LIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTU AL	400 SMMLV	IGUAL AL PLAZO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO Y UN AÑO MAS
AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA											
CUMPLIMIEN TO	10% DEL VALOR TOTAL DEL CONVENIO INTERADMINIST RATIVO	IGUAL AL PLAZO DE EJECUCIÓN Y SEIS MESES MAS											
PAGO DE SALARIOS	5% DEL VALOR TOTAL DEL CONVENIO INTERADMINIST RATIVO	IGUAL AL PLAZO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO Y TRES AÑOS MAS											
RESPONSABI LIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTU AL	400 SMMLV	IGUAL AL PLAZO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO Y UN AÑO MAS											
8. Complemento al contrato	Se allega documento con clausulado acorde al tipo de convenio que se pretende suscribir.												



9. Fundamento Jurídico	<ul style="list-style-type: none"> • Constitución Política • Ley 80 de 1993 • Ley 115 de 1994 • Ley 397 de 1997 • Ley 489 de 1998 • Ley 1150 de 2007. • Decreto 1082 de 2015. • Ley 1474 de 2011.
10. DOCUMENTOS LEGALES INCOLBALLET	
10.1. Documento de creación, constitución o Estatutos.	<p>El Instituto Colombiano de Ballet - INCOLBALLET, se creo mediante ordenanza 071 de 1996 como un establecimiento publico del orden departamental, con las características de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito a la Secretaria de Educación Departamental.</p> <p>Se aporta acta del consejo directivo autorizando a la directora general la firma de convenio</p>
10.2. RUT	890.326.969-0
10.3. Nombramiento Representante legal	Se aporta decreto 1.22-816 del 16 de abril de 2024 expedido por la Gobernadora del Departamento del Valle del Cauca donde se nombra como directora general DEL Instituto Colombiano de Ballet Clásico – INCOLBALLET a la Dra. KAROLYNNA HERNANDEZ ORTEGA con CC.31.446.061.
10.4. Cedula de ciudadanía del Representante legal	No.31.446.061
10.5. Libreta militar del Representante legal.	No aplica
11. Fotocopia antecedentes y requerimientos Judiciales del Representante Legal (Decreto 2150/95 Art. 141, Ley 190/95 Art. 1 Par. Acto Legislativo 01/04)	Documento con fecha de impresión 26 de agosto de 2024 en el cual consta que no tiene asuntos pendientes con las autoridades Judiciales.

e



12. Certificación de la Contraloría General de la República de no figurar en el boletín de responsables fiscales (Ley 610/00, Art. 60) tanto para el Representante Legal y para la Persona Jurídica	Presentan certificado de fecha 26 de agosto de 2024 donde consta que No se encuentran reportados como responsables fiscales.
13. Certificación de Antecedentes Procuraduría General de la Nación	Presenta certificado con fecha 26 de agosto de 2024, donde consta que tanto el representante legal como la entidad no registran sanciones ni inhabilidades.
14. Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional	Presenta certificado con fecha 26 de agosto de 2024, donde consta que en el sistema Registro Nacional e Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia.
15. Registro de inhabilidades Ley 1918/18	Presenta certificado con fecha 26 de agosto de 2024, donde consta que no registra Inhabilidad
16. Certificación del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - MINTIC.	Presenta certificado de fecha 26 de agosto de 2024. No se encuentra inscrito en el registro de deudores alimentarios morosos

Se recuerda que en virtud de la delegación efectuada mediante el Decreto Departamental No.0073 de enero 12 de 2024, modificado por el decreto 108 del 22 de enero de 2024, es de exclusiva responsabilidad del delegatario adelantar el proceso con arreglo a las normas que informan la contratación estatal, a los principios de transparencia, economía, responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 21 de la ley 1150 de 2007.

No obstante, lo anterior es responsabilidad de la Secretaría de Educación Departamental, que los estudios previos, análisis del sector, cuenten con los soportes de índole técnico y financiero requeridos, y verificar la idoneidad certificada del conveniente, comprometiendo la responsabilidad del comité estructurador que participó en su elaboración.

Todo tipo de modificación que se realice a los documentos sometidos a control de legalidad, que impliquen cambios en las condiciones, y que se realicen previo a la



publicación en el sistema electrónico de compras públicas, deberán someterse nuevamente a control de legalidad.

El presente concepto se circunscribe al análisis jurídico de los documentos presentados; los aspectos técnicos, así como los términos de ejecución contractual y cumplimiento de las normas presupuestales de disciplina fiscal contenidas en el Decreto 111 de 1996, la Ley 617 de 2000; **son responsabilidad exclusiva del área delegada**, como también, el análisis del término del plazo para la correcta ejecución y cumplimiento del contrato, la supervisión, Interventoría o vigilancia de la ejecución contractual.

Atentamente,

DIANA LORENA VANEGAS CAJIAO
Directora
Departamento Administrativo de Jurídica

ELKIN ALEJANDRO CARMONA RUIZ
Subdirector Contratación

Proyectó: Edison Moran Garreta – Profesional Universitario
María del Pilar Correa – Abogada contratista
Diego Fernando Gaitán – Contratista Análisis del Sector
Revisó: Claudia Cardozo Correa – Coordinadora G.I.T. Revisión y Gestión Contractual